

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA DESARROLLO ACADÉMICO, INVESTIGACIÓN, DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN, SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIOS ACADÉMICO-PROFESIONALES QUE CELEBRAN: EN PRIMER TÉRMINO, EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. FILIBERTO CEDEÑO DOMÍNGUEZ, ACOMPAÑADO POR LA DRA. MARÍA ELENA ORENDAY ARECHIGA DIRECTORA DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "IMIEM"; EN SEGUNDO TÉRMINO, LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE TOLUCA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL M. EN A. ALEJANDRO BARRERA VILLAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UVT", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE EL "IMIEM"

1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto principal es la salud, en términos de los artículos 2.13 y 2.14 del Código Administrativo del Estado de México.
2. Que el Dr. Filiberto Cedeño Domínguez, es su Director General cuenta con personalidad jurídica suficiente para signar el presente convenio de colaboración, en virtud del nombramiento expedido a su favor el día primero de enero del año dos mil seis, por el Lic. Enrique Peña Nieto, Gobernador Constitucional del Estado de México, y conforme lo dispuesto por el artículo 297 fracción I, del Reglamento de Salud del Estado de México
3. La Dra. María Elena Orenday Aréchiga es Directora de Enseñanza e Investigación en virtud del nombramiento a su favor otorgado por el por el Director General del Instituto Materno Infantil del Estado de México, el Dr. Filiberto Cedeño Domínguez el día 12 de febrero de 2008.
4. Que dentro de sus objetivos se encuentran los de prestar servicios de atención médica de alta especialidad, celebrar convenios de coordinación, intercambio y cooperación con instituciones afines, así como formular y ejecutar programas de estudio y cursos de capacitación, enseñanza, especialización y actualización del personal profesional, técnico y auxiliar, en sus áreas de especialidad y afines, así como evaluar y reconocer el aprendizaje de conformidad con lo establecido en el artículo 2.13, inciso B, fracciones IV, y VI y demás relativos y aplicables del Código Administrativo del Estado de México.
5. Que tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.14 y 2.15 y demás relativos y aplicables del Código Administrativo del Estado de México.

contormidad con lo dispuesto por el artículo 2.13 inciso A, fracción I, e inciso B, fracciones I, II, III, IV, V, VI Y XII del Código Administrativo del Estado de México.

7. Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en paseo Colón S/N esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, Código Postal 50170, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "LA UVT"

1. Que es una Institución Privada de Servicio Público, dotada de personalidad jurídica propia y con estudios reconocidos y autorizados por Acuerdo del Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, según oficio número 224-233 de fecha 22 de enero de 1980, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México (mismo que se agrega como anexo 1 del presente convenio), cuyo objeto consiste en servir a la sociedad por medio del estudio, preservación, transmisión del conocimiento en la enseñanza media superior y superior, buscando la convivencia humana para crear una conciencia científica y humanística libre y democrática.
2. Que está representada en este acto por el M. en A. Alejandro Barrera Villar, quien acredita su personalidad en términos de las escritura pública número Mil quinientos cincuenta y ocho, de fecha 9 de agosto de 1986 (cuya copia se agrega como anexo 2), pasada ante la fe del Notario Publico número 17 de la Ciudad de Toluca, Estado de México, Lic. Carlos Mercado Iniesta, manifestando bajo protesta de decir verdad, que cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representada en los términos de este convenio y que dicho poder no le ha sido revocado ni modificado en alguna forma.
3. Que tiene su domicilio legal en: Paseo Mariano Matamoros # 1069, Colonia Universidad, Toluca Estado de México. Código Postal 50130.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN**, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases para la **realización de actividades conjuntas encaminadas a:** la superación académica, formación, capacitación técnica y profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la

planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.

SEGUNDA. FINALIDADES

1. DESARROLLO ACADÉMICO

Los suscribientes realizarán acciones orientadas a la educación continua del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de formación universitaria, educación continua y estudios de posgrado, en campos de interés común. Asimismo efectuar acciones encaminadas a desarrollar programas académicos o proyectos conjuntos.

2. INVESTIGACIÓN

Ambas partes convienen realizar, coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común. Para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información de expedientes clínicos para documentación de investigación. Los suscribientes estudiarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual; acceso a banco de datos; información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes, o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y la investigación.

3. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

Ambas partes proyectarán el inicio de eventos para de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las acciones que realicen derivadas de este convenio, llegando si es su voluntad, a publicaciones conjuntas.

4. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

Los firmantes convienen en otorgar a los alumnos y pasantes de "LA UVT" la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social, campos clínicos y prácticas profesionales en distintas áreas del Instituto Materno Infantil del Estado de México, de acuerdo a los requerimientos que para tal efecto se les haga a los distintos organismos académicos de "LA UVT" y conforme a la disponibilidad y las políticas que establezcan las partes.

5. SERVICIOS ACADÉMICO - PROFESIONALES

Las partes se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico y a intercambiar servicios, en las áreas de investigación, administración

de proyectos en conjunto, documentación y difusión cultural, para efectos de la operación del presente convenio.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio las partes acuerdan, que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo; vigencia; jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de las partes, los programas se elevarán a la categoría de acuerdos operativos y serán considerados como parte del presente instrumento.

Para fines del presente convenio, se establecen como responsables de su cumplimiento por el "IMIEM" a su Subdirector de Enseñanza, y por la UVT al Coordinador de Ciencias de la Salud..

CUARTA. LÍMITES Y COSTOS

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de las partes.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.
4. Los costos específicos para cada convenio operativo, se acordarán de mutuo acuerdo

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la Institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de las Instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la(s) parte(s) interesada(s), contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los acuerdos

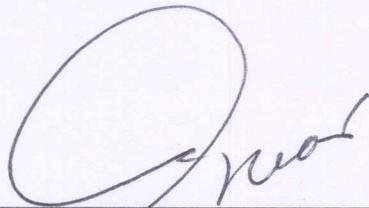
operativos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los acuerdos operativos que del mismo se deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, las partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

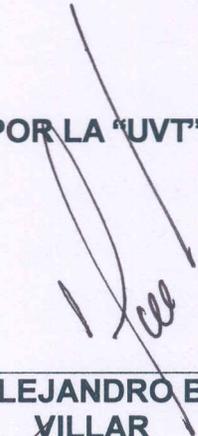
LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE LAS PARTES, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR EL "IMIEM"

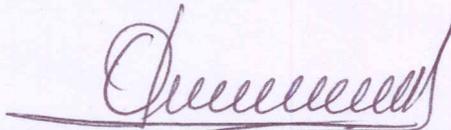


**DR. FILIBERTO CEDEÑO
DOMÍNGUEZ
DIRECTOR GENERAL**

POR LA "UVT"



**M. en A. ALEJANDRO BARRERA
VILLAR
RECTOR**



**DRA. MARIA ELENA ORENDAY
ARECHIGA
DIRECTORA DE ENSEÑANZA E
INVESTIGACION**

